**Difusión de Ofertas de Empleo Proyecto Aguablanca II**

**Instancia para el Procedimiento de Selección y Prioridad**

|  |
| --- |
| 1. **Datos Personales**
 |
| Primer apellido**:**  | Segundo apellido**:**  | Nombre**:**  |
| DNI / NIE**:**  |

|  |
| --- |
| 1. **Datos a efectos de notificaciones:**
 |
| Avda. / Calle / Número / Esc. / Piso / Puerta, etc**.:**  |
| Provincia**:**  | Municipio**:**  | C.P.:  |
| Teléfono 1**:**  | Teléfono 2**:**  | Correo electrónico**:**  |

|  |
| --- |
| 1. **Declara responsablemente**
 |
| Que NO tiene actualmente un contrato en vigor contrato en vigor, en programas de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad al **25 de septiembre de 2020**.Que NO tiene antecedentes por delitos de naturaleza sexual a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015 de voluntariado para trabajar con menores. |

|  |
| --- |
| 1. **Solicita, participar en el procedimiento selectivo para las plazas y con el orden de prioridad:**
 |
| N ºOrden | Ocupación | Denominación del proyecto / Entidad promotora |
| 1 |  |  |
| 2 |  |  |
| 3 |  |  |
| 4 |  |  |

|  |
| --- |
| 1. **El órgano gestor recabará de oficio los siguientes datos y documentos** **para su cesión a los grupos mixtos o equipos de selección** **para el ejercicio de las competencias que le son propias en el presente proceso selectivo, salvo que el interesado se oponga a ello, marcando a continuación el apartado que proceda, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente:**
 |
| [ ]  **ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo, y/o en su caso al SEXPE compruebe los datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.Si marca ME OPONGO deberá adjuntar copia del documento de identidad oficial (DNI / NIE).[ ]  **ME OPONGO** a que la Consejería de Educación y Empleo, y/o en su caso al SEXPE recabe en su nombre mediante transmisión telemática o certificación de tal naturaleza que la sustituya, informe de vida laboral actualizado ante el organismo correspondiente, o alta en IAE o alta en la mutualidad correspondiente.Si marca ME OPONGO deberá adjuntar informe de vida laboral actualizado, o en su caso, alta censal en IAE o alta en la mutualidad correspondiente. |

Se informa que los datos de carácter personal aportados podrán ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo para la tramitación de la presente solicitud, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El firmante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición relativo a este tratamiento del que es responsable el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante escrito dirigido al citado organismo, con sede en la calle San Salvador, 9 - 06800 de Mérida

En , a de de 2020

Grupo de Trabajo Mixto / Equipo de Selección

**Anexo a la instancia para el procedimiento de selección y prioridad**

**Proyecto Aguablanca II**

1. **Requisitos:**

|  |  |
| --- | --- |
| Acreditación1 |  |
| Competencia docente2 |  |
| Experiencia profesional | Según la relación de empresas y períodos del apartado A de baremación |
| * (1) Indicar la titulación académica / certificado de profesionalidad que aporta según los requisitos requeridos.
* (2) Indicar que documento/s se aportan para acreditar la competencia docente según el artículo 13.1 del Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
 |

1. **Baremación:**
* En ningún caso se tendrán en cuenta, y en consecuencia no será puntuables, los méritos alegados que no se acrediten en la forma que establecen las Bases de la Gestión de la Oferta de Empleo.
* La columna “Valoración” se cumplimenta por el SEXPE.

|  |
| --- |
| **A: Experiencia Profesional / Máximo 10 Puntos** |
|  |
| **A1** | Experiencia profesional en el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.) / Máximo 6 puntos |
| Empresa / Entidad | Profesión | Fecha Alta(Vida Laboral) | Fecha Baja(Vida Laboral) | Días(Vida Laboral) | Valoración |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **A2** | Experiencia profesional en el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas establecidos por el art. 30 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio / Máximo 4 puntos |
| Empresa / Entidad | Profesión | Fecha Alta(Vida Laboral) | Fecha Baja(Vida Laboral) | Días(Vida Laboral) | Valoración |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**Nota1**: Añadir tantas filas por apartado como se necesiten.

**Nota2**: La instancia y el anexo se remitirán firmados en formato PDF y sin firmar en formato Word, ambos por correo electrónico a la dirección ofertas.epbadajoz@extremaduratrabaja.net.

En , a de de 2020

(**Firma)**

|  |
| --- |
| **Normativa aplicable a los requisitos generales y específicos:****Acreditación experiencia profesional / competencia docente** |

**Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad**

**Artículo 13. Formadores.**

1. Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente.

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

* 1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
	2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
	3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
1. En los Centros Integrados de titularidad pública podrá impartir las acciones formativas el personal al que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros integrados de formación profesional cuando reúnan los requisitos específicos dispuestos en los certificados de profesionalidad.
2. También podrán ser contratados como expertos, para la impartición de determinados módulos, de acuerdo con el artículo 15.3 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, profesionales cualificados para impartir aquellas enseñanzas que por su naturaleza lo requieran y que se especificarán en cada certificado de profesionalidad.
3. Los tutores-formadores que impartan formación mediante teleformación, además de cumplir las prescripciones que se establecen en el apartado 1, deberán acreditar una formación de al menos 30 horas o experiencia en esta modalidad y en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación. La experiencia se acreditará según lo dispuesto en la normativa que desarrolle este real decreto. A tal fin, las Administraciones competentes desarrollarán programas y actuaciones específicas para la formación de estos formadores.

Para garantizar el seguimiento y calidad en la modalidad de teleformación de los certificados de profesionalidad, en la planificación de la acción formativa se establecerá un mínimo de dedicación del tutor-formador de 10 horas semanales por cada 20 alumnos, incluyendo las actividades presenciales requeridas.

Cada módulo formativo que se imparta, en todo o en parte, combinada con formación presencial, tendrá asignado un tutor-formador con las siguientes funciones:

1. Desarrollar el plan de acogida de los grupos de alumnos según las características específicas de las acciones formativas.
2. Orientar y guiar al alumnado en la realización de actividades, el uso de los materiales y la utilización de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje para la adquisición de las capacidades de los distintos módulos formativos.
3. Fomentar la participación del alumnado, proponiendo actividades de reflexión y debate individuales y en equipo, organizando actividades individuales y de trabajo en equipo, utilizando para ello las herramientas de comunicación establecidas.
4. Realizar el seguimiento y la valoración de las actividades realizadas por el alumnado, resolviendo dudas y solucionando problemas a través de las herramientas de la plataforma virtual de aprendizaje, ajustándose a la planificación establecida.
5. Realizar la evaluación del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, participar en la organización y desarrollo de las pruebas de evaluación y en las sesiones de evaluación y calificación establecidas al efecto.
6. Coordinar las tutorías presenciales que en su caso se realicen.
7. Participar en todas aquellas actividades que impliquen la coordinación con el resto del equipo responsable de la organización, gestión y desarrollo de las acciones formativas.

**Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.**

**Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.**

**Disposición transitoria única**. **Acreditación de la competencia docente.**

A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

**Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.**

􀀃